CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION N°CD-PS-104-2026

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA CONTADORA ESPECIALIZADA EN CONTRATACIÓN ESTATAL, QUE BRINDE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE LE SEAN ASIGNADOS EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE DESDE LA SECRETARÍA JURÍDICA.
CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE COVEÑAS- SUCRE
CONTRATISTA:	MARIA ALEJANDRA ARRIETA GONZALEZ
VALOR:	ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTIOS TREINTA Y TRES PESOS ($11.833.333)
PLAZO:	UN (01) MESES Y VEINTE (20) DIAS, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

Entre los suscritos a saber: **NETSKY FERIA MORENO,** identificada con la cédula de ciudadanía No.26.008.323, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE COVEÑAS** (Sucre), en su calidad de Alcaldesa, y por ende representante legal del mismo, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y **MARIA ALEJANDRA ARRIETA GONZALEZ** , también mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Coveñas sucre, identificado con Cédula de Ciudadanía N°1.065.375.854 de Momil - Córdoba, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, por la otra parte, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El presente Contrato tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA CONTADORA ESPECIALIZADA EN CONTRATACIÓN ESTATAL, QUE BRINDE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE LE SEAN ASIGNADOS EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE DESDE LA SECRETARÍA JURÍDICA**, por poseer la idoneidad y la experiencia relacionada con el área y por estricta necesidad del servicio al no existir en la planta de personal de la Alcaldía Municipal el personal idóneo suficiente para desarrollar el objeto contratado. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del CONTRATISTA A) Apoyar en las respuestas a las observaciones realizadas a los pliegos de condiciones e invitaciones públicas, para garantizar la selección objetiva de los contratistas en cuanto al análisis del sector. B) Suministrar un informe a solicitud del supervisor del contrato sobre el estado de los procesos y asuntos a su cargo, al cual deberá anexar copia de las actuaciones realizadas. C) Asistir técnicamente y apoyar en la planeación de los procesos contractuales en la identificación del sector empresarial y económico para la conformación de los estudios del sector, bajo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. D) Consolidar la información y apoyar en la elaboración de estudios del sector de los procesos de contratación que adelante la entidad y que le sean asignados. E) Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin reproducirla, divulgarla o publicarla por ningún medio sin autorización previa y expresa de la entidad, so pena de las sanciones legales a que haya lugar. F) Apoyar la verificación de los documentos y soportes necesarios para la elaboración de los contratos y/o convenios, de acuerdo con los parámetros consagrados en el estatuto contractual. G) Apoyar y asistir en la revisión y/o elaboración de documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales en los que tenga participación activa el Despacho de la Alcaldía o cualquier otra dependencia de la entidad. H) Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. I) Proyectar las respuestas a las solicitudes, requerimientos y derechos de

petición en materia contractual que sean presentados ante la entidad y que le sean asignados. J) Actuar con absoluta lealtad, probidad y confidencialidad en el manejo de los procesos a su cargo, cuando la información esté sujeta a reserva legal. K) El contratista se obliga a efectuar el pago de todos los impuestos que genera la suscripción del presente contrato. L) Velar por el cumplimiento de los términos legales establecidos en los cronogramas de los procesos contractuales y exigir las garantías y demás requisitos previstos en la ley y en los estudios respectivos, que se relacionen directamente con las acciones administrativas que adelante esta entidad. M) Proyectar los actos administrativos que se requieran con ocasión de la actividad contractual, de acuerdo con las normas establecidas y las leyes, para cumplir con los respectivos procesos. N) Proyectar las aprobaciones de pólizas de garantías de los contratos que se suscriban en la dependencia. O) Gestionar el registro presupuestal, para la legalización de los contratos. P) Integrar, en calidad de miembro, los comités evaluadores de los diferentes procesos de selección que adelante la entidad, en lo concerniente a los aspectos financieros y económicos. Q) Apoyar la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) de los documentos contractuales a su cargo, en caso de que se requiera. R) Cumplir con las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales). **TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** 1) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 3) No interferir en la gestión del contratista, ni realizar actos que puedan obstaculizarla. 4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 5) Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el cumplimiento del objeto contractual. 6) Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 7) Reconocer y pagar al CONTRATISTA los honorarios y demás conceptos económicos establecidos según la ley y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte integral del contrato de conformidad con lo pactado. **PARÁGRAFO**: Si en cumplimiento del objeto del presente contrato el contratista deba desplazarse fuera del departamento, el contratante sufragará los gastos de transporte y hospedaje. **CUARTA: PLAZO**. El plazo del presente Contrato es de **UN (01) MES Y VEINTE (20) DIAS** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la fecha de inicio registrada en SECOP II, o del acta de inicio cuando esta sea utilizada por la Entidad. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente Contrato es de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTIOS TREINTA Y TRES PESOS ($11.833.333) MONEDA LEGAL,** El CONTRATANTE cancelara al CONTRATISTA dicho valor mediante A) un (1) pago mensual por valor de **SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($7.100.000).** B) un último pago por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.733.333).** Cada pago se hará cuando el contratista presente a la entidad la respectiva cuenta de cobro, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, la copia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) del mes correspondiente y el informe de actividades. El pago estará sujeto al trámite de la solicitud de pago y al turno asignado a la respectiva cuenta debidamente legalizada. **SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente Contrato o en operaciones complementarias, pueda causar al CONTRATANTE o a terceros. **SEPTIMA: GARANTÍA**. Como quiera que en el contrato se pactan clausulas excepcionales o exorbitantes, incluida la multa y la cláusula penal pecuniaria, que son prerrogativas públicas con el fin de obligar el cumplimiento del contrato, en este caso de conformidad con el artículo 77 del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015, tratándose el presente proceso una de las causales de contratación directa, se puede prescindir de la exigencia de garantías por su naturaleza y menor cuantía. **OCTAVA: SITUACIÓN JURIDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO**: De conformidad con el artículo 32, Inciso 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de EL CONTRATANTE sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho reclamar prestación laboral alguna. **NOVENA. MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae EL CONTRATISTA. EL

CONTRATANTE podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD**. EL CONTRATANTE mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si EL CONTRATISTA incurriera en algunas de las causales previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte de EL CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a EL CONTRATANTE. La Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**. Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El pago de los valores a que se compromete EL CONTRATANTE, se subordinará a la apropiación presupuestal según **CDP N°26000649 del 09 de noviembre 2026,** de la Vigencia Presupuestal 2026, comprometiéndose EL CONTRATANTE a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el presente contrato. **DECIMA CUARTA: CESION DEL CONTRATO**. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo de EL CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA SEXTA: JURAMENTO**: El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad, según el caso, en los términos del inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales. **DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO**: En el evento de presentarse controversia contractual con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, las partes intervinientes acuerdan que estas se solucionarán utilizando los mecanismos de solución alternativos como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción. **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes conforme al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**. Además de las firmas de las partes contratantes, el presente contrato requiere para su ejecución y legalización los siguientes requisitos: a) Registro presupuestal por parte de la entidad contratante de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 20 del Decreto 568 de 1996.

El contrato se perfecciona mediante la aprobación electrónica de las partes a través del SECOP II, conforme a la trazabilidad, fecha y hora registradas por la plataforma.

	Nombre	Cargo y/o vinculación	Firma
Proyecto	**Maria Eugenia Cabadia Monterroza**	Profesional universitario.	